



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los veintiocho días de marzo de 2025

Asunto: ~~representación~~ iniciativa del ESTADO DE OAXACA

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

LXVI LEGISLATURA  
**RE A I D I D O**  
28 MAR 2025  
13:00 hrs  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del **Partido Revolucionario Institucional** e integrante de la **LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la:

**"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 126, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ";**

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER  
CASIQUE ZARATE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RE A I D I D O**  
28 MAR 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E .**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE** del **Partido Revolucionario Institucional** e integrante de la **LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

**"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 126, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ"**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad la sociedad enfrenta grandes desafíos, desde conflictos políticos y tensiones internacionales hasta crisis económicas y desigualdades crecientes. En medio de esta coyuntura, la cultura de paz emerge como una necesidad apremiante. Este es un término que va más allá de la simple ausencia de guerra y busca crear un entorno en el que la paz, la justicia y la cooperación sean los pilares fundamentales de la convivencia humana. La cultura de paz es fundamental para abordar los problemas presentes y construir un futuro más próspero y armonioso.

En este sentido, la cultura de paz tiene su origen en la idea de que la paz no es simplemente la ausencia de conflicto armado, sino un estado positivo en

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

el cual se promueve la justicia, la igualdad, el respeto mutuo y la cooperación.

La cultura de paz se visualiza en diferentes niveles: desde las relaciones personales y familiares hasta las interacciones a nivel internacional. Implica la resolución pacífica de conflictos, el respeto a los derechos humanos, la inclusión social y la promoción de la educación y la comprensión intercultural.<sup>1</sup>

Promover la paz implica garantizar que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos fundamentales, sin temor a la violencia o discriminación, lo que tiene repercusiones directas en el bienestar social.

Lo cierto es, que la cultura de paz es una necesidad urgente en la sociedad actual. No se trata de una meta inalcanzable, sino de una perspectiva realista y esencial para enfrentar los retos de nuestro tiempo. Fomentar esta cultura no implica evadir los problemas o conflictos que existen, sino abordarlos de forma constructiva y colaborativa. La paz no significa la ausencia de dificultades, sino la capacidad de resolverlas de manera pacífica. Al adoptar esta visión, podemos crear un mundo más justo, equilibrado y en armonía, tanto para las generaciones actuales como para las futuras.

Es menester precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 establece que: *La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la*

---

<sup>1</sup> <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php>

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca”*

*independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*

Es por esto que hoy propongo adicionar la cultura de la paz en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como parte fundamental para sentar las bases de una sociedad justa, equitativa y respetuosa además que se establece un compromiso formal con la resolución pacífica de conflictos, el diálogo constructivo y la no violencia. Esto no solo refuerza los valores democráticos, sino que también fomenta la convivencia armónica entre la ciudadanía, independientemente de sus diferencias culturales, religiosas o políticas.

La incorporación de la cultura de paz en tiene un impacto simbólico y práctico ya que simbólicamente representa un rechazo claro a la violencia y a las prácticas opresivas, enviando un mensaje de unidad y reconciliación; y en términos prácticos, proporciona un marco legal para implementar políticas públicas que fomenten la educación en valores.

Además, al fomentar una cultura de paz en las aulas, se promueve no solo el desarrollo académico, sino también el crecimiento personal y social de los estudiantes, preparándolos para ser ciudadanos responsables y comprometidos con el bien común.

No omito mencionar que el Estado de México, Nuevo León, Ciudad de México, Puebla, Yucatán, y Quintana Roo contemplan en sus Constituciones la cultura de la paz.

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
	<p><b>Artículo 21 Bis.-</b> Todas las personas tienen derecho y obligación de ejercer responsablemente su libertad para crear, gestionar, y aprovechar las condiciones del Estado con el fin de mejorar la convivencia humana y construir un orden social justo.</p> <p>Todas las personas tienen derecho a la paz, a la convivencia pacífica y solidaria. El Estado y los Municipios elaborarán políticas públicas de prevención y cultura de paz.</p>
<p><b>Artículo 126.-</b> En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado.</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la</p>	<p><b>Artículo 126.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, <b>la cultura de paz</b> y la conciencia de la solidaridad internacional, en la</p>

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

justicia. Es un deber del Estado que la educación sea universal e inclusiva, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.  ...  ...  I a VI...	independencia y la justicia. Es un deber del Estado que la educación sea universal e inclusiva, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.  ...  ...  I a VI...
---	--

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el tercer párrafo del artículo 126, y se **ADICIONA** el artículo 21 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 21 Bis.-** Todas las personas tienen derecho y obligación de ejercer responsablemente su libertad para crear, gestionar, y aprovechar las condiciones del Estado con el fin de mejorar la convivencia humana y construir un orden social justo.

Todas las personas tienen derecho a la paz, a la convivencia pacífica y solidaria. El Estado y los Municipios elaborarán políticas públicas de prevención y cultura de paz.

**Artículo 126.-** ...

...

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, **la cultura de paz** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia. Es un deber del Estado que la educación sea universal e inclusiva, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.

...

...

I a VI...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

Dip. JAVIER  
CASIQUE ZARATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.